

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 76.

TEGUCIGALPA, ABRIL 6 DE 1891.

NÚMERO 766.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Cartas autógrafas.

—Acuerdo en que se nombra Cónsul de la República en el puerto de Saint Nazaire, al Señor Don Guillermo Ehrman.—Acuerdo en que se nombra Cónsul de la República en el puerto del Havre, al Señor Don Eduardo Flores.—Exequátur concedido á la Patente de Cónsul General de la Gran Bretaña en la República de Honduras, á favor del Señor Audley Charles Gosling.

FOMENTO.—Acuerdo que aprueba el presupuesto de la nueva oficina telegráfica establecida en Orocuina.—Acuerdo que concede á Don Federico Borjas, telegrafista de San Juancito, un mes de licencia.—Acuerdo que concede á Don Ricardo Pinel, telegrafista de Choluteca, un mes de licencia.—Acuerdo que ordena la rendición de las cuentas de los fondos administrados por el Tesorero del Hospital de Choluteca.—Acuerdo que comisiona al Agrimensor Don Juan J. Moreira para medir una zona mineral.—Acuerdo que faculta al Señor Roberto Page para establecer un dique en French Harbor.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 50 invertidos en la construcción de una línea telegráfica.—Acuerdo que aprueba la medida de una zona mineral.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 200 que se invertirán en hacer varias reparaciones á la casa que ocupa la Dirección General de Correos y Telégrafos.—Acuerdo que admite la renuncia del Oficial Supernumerario de esta Secretaría, Don Enrique T. Pinel.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS

DE LAS SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL.

Sesión del día diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Presidió el Señor Diputado Córdova, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bustamante, Cabrera, Durón, Espino, Flores, Ferrera, Fortín, Funes, Gutiérrez, López, Lozano, Milla, Mejía, Madrid, Matute Brito, Planas, Paz, Pineda, Quirós, Soto, Táboras, Trejo, Vásquez, Velásquez, y los Secretarios Bendaña y Castillo; habiéndose excusado, legalmente, los Señores Diputados Carrasco, Reyes y Zelaya.

I.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

II.—Se dió cuenta con una nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, á la que acompaña el número 225 de periódico "La República," en que se encuentra la contrata

sobre canal interoceánico, celebrada en San José de Costa-Rica el 30 de Julio de 1888, en la cual aparecen las referencias hechas por el Tratado de Paz y Amistad suscrito por los Gobiernos de Honduras y Costa-Rica. Para cumplir con lo resuelto por el Congreso, se leyó, también, el artículo 40 de la misma contrata, y, acto seguido, se continuó la discusión, en segundo debate, sobre el artículo 14 del Tratado en referencia, que se había dejado suspensa hasta tener á la vista la contrata que queda relacionada, para conocer las concesiones y franquicias que menciona la cláusula 14 de dicho Tratado.

El Representante Vásquez:—Según los documentos que se han leído, me confirmo en la creencia de que no hay perfecta reciprocidad entre lo que ofrece Honduras, en el artículo 14 de la Convención que se discute, y las concesiones que se le otorgan por Costa-Rica, en el artículo 14 de la contrata de canalización interoceánica. Opino, por tanto, se suprima, si no se acepta la reforma que por escrito presentará á la Mesa el Diputado Bustamante.

El Diputado Planas:—Hago presente al Diputado Vásquez, que la contrata celebrada por el Gobierno de Costa-Rica, sobre el canal interoceánico, no fué con el Gobierno de Nicaragua, sino con la Compañía que se propone la realización de la empresa, representada por Don Aniceto G. Menocal; y que, por lo mismo, la República de Costa-Rica tiene perfecto derecho para otorgar á Honduras todas las concesiones á que se refiere el artículo 40 de la contrata, desde luego que esta Nación y la de Nicaragua se hallan libres de compromisos internacionales que pudieran impedirselo.

III.—El Diputado Bustamante presentó, según lo había ofrecido en la sesión anterior, la reforma del artículo 12, y la Secretaría la puso en conocimiento de la Cámara, é hizo presente al Señor Diputado Bustamante que se tendría en cuenta al sufrir el tercer debate la Convención que se discutía.

Fué leído el artículo 15 y último del Tratado, y, no mereciendo observación, se dió por concluido el 2.º debate.

IV.—Se leyó y puso á tercer debate el Acta de canje celebrada en San Salvador, por Representantes de aquella y de esta República, lo mismo que el dictamen de la Comisión, en la parte que se refiere al punto indicado, en el cual aparece, que la Comisión opina se impruebe la mencionada Acta de canje, en con-

cepto de haber sido suscrita cinco meses después del tiempo que se estipuló, en el Convenio de arbitraje ajustado en Costa-Rica, por Plenipotenciarios de Honduras y El Salvador.

El Diputado Bustamante tomó la palabra y dijo:—No conozco las prácticas que se observan en semejantes casos; y, en tal virtud, excito al Diputado Alvarado (Don Francisco) para que se sirva dar alguna explicación, sobre si esta clase de convenios, por el hecho de no haberse canjeado las ratificaciones en tiempo oportuno, quedan sin efecto.

El Diputado Alvarado (Don Francisco) pidió la palabra y manifestó:—Los límites entre el Salvador y Honduras son conocidos, especialmente en la parte que corresponde al Golfo de Fonseca. Las cuestiones que se han suscitado, entre los dos países, sobre este importante asunto, provienen de la línea comprendida entre Ocoatepeque y el Guajiniquil; y, por el Tratado que se celebró en el Salvador el año de 1889, se abre la puerta á nuevas cuestiones, sobre puntos que jamás han sido disputados; y, si bien el Congreso puede señalar un nuevo término para el canje de las ratificaciones, entiendo que no es conveniente hacerlo, porque la Convención es contraria á nuestros intereses bien entendidos. Estas razones, y otras de mayor gravedad que tuvo en cuenta la Comisión, son las que la indujeron á pensar que era preferible dar por insubsistente el Tratado.

El Diputado Bustamante:—No estoy de acuerdo con el Diputado Alvarado (Don Francisco), en que deba darse por insubsistente el Tratado, por que, de no poner término á tan enojosa cuestión con El Salvador, nos veríamos expuestos á perder terreno, á medida que los salvadoreños avancen sobre nuestro territorio. Hasta el año de 84, las reclamaciones del Salvador, á este respecto, se habian concretado á Santa Elena y Dolores; y, sin terminar de una manera formal tales cuestiones, con el tiempo, esos reclamos pueden extenderse á otros puntos del territorio hondureño. Para mayor claridad sobre este punto, pido al Directorio se sirva traer á la Mesa la Convención de límites á que nos referimos.

Acto continuo, el Secretario Bendaña dió lectura al Tratado.

El Diputado Lozano:—Si el canje de las ratificaciones se verificó después del término que se fijara en el Tratado, desde luego se deduce que no puede producir efecto la Conven-

ción, y sólo desearía averiguar si de parte del Salvador se hallan vigentes las estipulaciones del Convenio.

El Diputado Alvarado (Don Francisco):—No sé si el Pacto ha sido ratificado por el Congreso del Salvador. Debo hacer presente, también, que un alto funcionario del Salvador, de origen hondureño, se ha interesado para que se deje sin efecto la Convención, porque se notan tendencias muy pronunciadas en aquella República, á considerar como parte integrante de su territorio la isla de Amapala, que jamás le ha correspondido.

El Diputado Lozano:—Por las razones que indica el Representante Alvarado (Don Francisco), se corre el peligro de perder cierto territorio, y, por consiguiente, debe improbase el Acta.

El Diputado Bustamante:—Según se nota, el Tratado se celebró con determinados fines, y, teniendo nosotros en cuenta los muchos males que pueden sobrevenir á Honduras, opino también por que se impruebe.

El Diputado Planas:—Tengo datos ciertos de que en El Salvador se proyecta tomar algunas partes de nuestro territorio; y, siendo esto así, conviene á Honduras salvar, desde luego, las dificultades que puedan ocurrir, declarando insubsistente el Tratado.

El Diputado Quirós habló en el sentido de que se improbase el Acta.

El Diputado Alvarado (Don Francisco) dijo:—Tal vez se me tilde de inconsecuente porque, después de haber firmado el Acta de canje, opino ahora por su improbación; pero, aunque se pudiese herir mi amor propio, están, ante todo, los intereses generales de mi patria.

Suficientemente discutida el Acta de canje y el dictamen de la Comisión, fué improbada por unanimidad.

Se leyó el proyecto de decreto formulado por la Comisión de Relaciones Exteriores, y, puesto á debate, se suspendió la sesión.

V.—Continuada, siguióse la discusión sobre la fórmula del Decreto, y el Secretario Bendaña propuso otra, con algunas modificaciones, á la cual adhirió el Diputado Alvarado (Don Francisco). Fué aceptado el proyecto, con las enmiendas, y dictóse, en consecuencia, el Decreto número 16.

VI.—Se pusieron á 2.º debate los proyectos sobre Instrucción Pública, presentados, uno por la Comisión dictaminadora en la Memoria de Justicia é Instrucción Pública, y otro por los Diputados Lozano y Durón.

Se leyó el artículo 1.º de ambos proyectos, y no fué objetado. Lo propio sucedió con el 8.º y 9.º del proyecto Durón-Lozano, los que no tienen correspondientes en el de la Comisión. Dióse lectura á los artículos 26 y 58, y tampoco fueron objetados.

Al leerse el 86, el Diputado Espino dijo:—Me parece que conviene determinar el tiempo en que deben practicarse las visitas que, según esta ley, harán los Gobernadores, ó sus Delegados, á las escuelas elementales de cada departamento; y, como éstas no pueden pasar de dos al año, por lo extenso de algunos departamentos, han de reducirse á ese número, pa-

ra salvar los defectos que se notan en el artículo de ambos proyectos; y presento, con tal fin, la reforma que estimo adecuada, para que la Cámara se sirva tomarla en consideración.

La Secretaría leyó la reforma, y fué sometida á debate, juntamente con el artículo de ambos proyectos.

El Diputado Quirós:—Estoy de acuerdo con la moción del Diputado Espino, porque consulta los inconvenientes con que puede tropezarse en la práctica; cosa que no se allana con el artículo de los proyectos.

El Diputado Bustamante:—Me parece buena la reforma del Diputado Espino, porque los proyectos, entre otros defectos, tienen el de que una visita se practicaría cuando los establecimientos de enseñanza estuviesen ya cerrados, puesto que el año escolar solo cuenta diez meses.

El Diputado Lozano:—Los proyectos no dicen que se practicarán tres visitas al año, y, computándose el tiempo que permanecen abiertas las escuelas, con el que necesita el Gobernador ó Delegado para practicar la visita, se viene en conocimiento que dos son las que pueden hacerse en el año. La modificación propuesta por el Diputado Espino, no tiene más novedad que fijar el tiempo en que aquellas deban tener lugar.

El Representante Alvarado (Don Francisco):—Excito al Diputado Espino para que agregue á su moción que se nombre uno ó dos Delegados, según la extensión del departamento y el número de escuelas con que se cuente.

El Diputado Espino:—Acepto la modificación del Representante Alvarado, si así lo resuelve la Cámara.

En seguida, se dió por terminada la discusión sobre el artículo 86.

VII.—Fueron leídos los artículos 106 y 119 de ambos proyectos, y el debate pasó sin observación.

Se leyó el artículo 121 de los dos proyectos.

El Diputado Bustamante:—No sólo debe atenderse á la instrucción de la juventud, sino también á su educación. La instrucción que se halla basada en la moral y en las sanas costumbres, es provechosa tanto al individuo como á la sociedad. Hago moción por que se incluya, en cada curso, la asignatura de moral y urbanidad.

Fué tomada en consideración, y, sometida á debate con el artículo de ambos proyectos, el Diputado Gutiérrez dijo:—No creo que sea necesario establecer como asignatura, en los Colegios de 2.ª enseñanza, la moral y urbanidad. El Código habla lo suficiente á este respecto, y queda encomendada á los padres de familia su enseñanza, porque estas materias son objeto más de práctica que de enseñanza en los Establecimientos de instrucción.

El Diputado Lozano, reforzando los argumentos del Diputado Gutiérrez, dijo:—El Código nada deja que desear en cuanto á la enseñanza de la moral, pues en las Escuelas primarias es donde debe enseñarse algo de educación, y ya cuando el joven concurre á los colegios va más en busca de instrucción que de educación.

Los Diputados Bustamante y Lozano alternaron en el uso de la palabra, ampliando los argumentos con que sostenían su opinión.

El Diputado Soto:—No conviene aceptar lo mocionado por el Diputado Bustamante, porque sería recargar la enseñanza media. La reforma me parece buena para establecerla en la instrucción primaria, porque es donde se forma al buen ciudadano y al hombre moral.

El Diputado Bustamante reforzó extensamente su primera argumentación.

El Diputado Funes dijo:—No estoy de acuerdo con la moción hecha por el Diputado Bustamante. Quiere que se estudie Moral y Urbanidad durante los cinco cursos que se necesitan para el bachillerato en CC. y LL.; quiere que esa parte de la instrucción sea verdaderamente práctica. Para este objeto, y habiéndose estudiado en la época de la enseñanza elemental, establecerla en la secundaria es un medio que no corresponde al fin propuesto. Lo que debe apetecerse es que la Moral y Urbanidad se practiquen, y no la enseñanza dilatada de esos ramos. En los colegios, la práctica se obtendrá por medio de una disciplina regular en su interior.

El Diputado Vásquez expuso:—El Código reglamenta lo suficiente el estudio de la Moral y Urbanidad, y no es conveniente establecerlo como materia de curso, porque es un ramo de enseñanza puramente práctico.

VIII.—El Diputado Tábora:—Nota que, en la distribución de materias hecha en los proyectos, se atiende muy poco al estudio del Inglés, destinándolo solamente al 1.º y 2.º curso. Muchas son las razones por las que se considera este idioma de grande importancia, y, por ser tan conocidas, no las hago presente á los Señores Diputados; por tanto, propongo que esta materia se estudie en 2.º, 3.º y 4.º curso.

Fué tomada en consideración y puesta á debate, en unión de los proyectos y de la moción Espino.

Los Diputados Lozano, Paz y Soto impugnaron la moción del Representante Tábora, quien reforzó su primera argumentación con nuevos razonamientos y contradijo á los Diputados que combatían lo mocionado por él. —Alternaron en el uso de la palabra los Diputados Pineda, Vásquez y Lozano, refutando al Diputado Tábora, y, suficientemente discutidos el artículo de los proyectos y las mociones Espino y Tábora, se dió por terminado el debate.

IX.—Se leyó el artículo 122 de ambos proyectos y pasó la discusión sin ser objetado.

Fué leído el 128 de ambos proyectos, y se pusieron á discusión, juntamente con la moción hecha por el Diputado Gutiérrez en el debate anterior.

El Diputado Soto tomó la palabra:—Me parece muy buena la moción hecha por el Diputado Gutiérrez; pero no es aplicable en los lugares donde no hay abundancia de profesores, y, por tanto, lo excito para que la modifique en el sentido de que puedan desempeñar tres ó cuatro asignaturas.

El Diputado Paz dijo:—La moción propuesta por el Diputado Gutiérrez es entera-

mente inadmisibles. Se establece que el nombramiento de profesores se haga por oposición, y, siendo así, no hay motivo para que no se les acepte, puesto que han justificado su competencia. En cuanto al número de clases, está probado, por la experiencia, que puede trabajarse mentalmente seis u ocho horas diarias, y habiendo competencia pueden servirse dos ó más asignaturas.

El Diputado Lozano argumentó en sentido favorable á lo mocionado por Gutiérrez, y opinó por que se supriman los Colegios de los departamentos, si no hay número suficiente de profesores idóneos, antes que darle más de dos asignaturas á cada uno.

El Diputado Gutiérrez sostuvo de nuevo su moción.

El Diputado Paz la contradujo con nuevos argumentos, apoyándose en la experiencia.

El Diputado Quirós combatió la opinión Lozano, que consiente se cierren los establecimientos si no se acepta lo propuesto por el Diputado Gutiérrez.

El Diputado Gutiérrez defendió al Representante Lozano de los ataques dirigidos por Quirós.

El Diputado Soto:—Ya que el Diputado Gutiérrez no modifica su moción en el sentido que indiqué antes de ahora, estaré en desacuerdo con él, porque lo que propone ataca directamente la iniciativa particular. Hay Colegios dirigidos particularmente, en donde un profesor desempeña tres ó cuatro asignaturas, y la ley que se lo impida ataca su libertad y su competencia.—Suficientemente discutido el artículo de los dos proyectos y la moción Gutiérrez, se levantó la sesión.

Mónico Córdova, D. V. P.—Jesús Bendaña, D. S.—Luis A. Castillo, D. S.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.

Cartas autógrafas.

JUAN G. GONZALEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Honduras.

Grande y buen amigo:

Elevado el 25 de Noviembre último, por el voto unánime de mis conciudadanos á la primera Magistratura de la República, me es honroso expresar á Vuestra Excelencia, que en el alto puesto á que me ha llamado la confianza de la Nación Paraguaya, será mi constante solicitud el estrechar y fortificar, cada vez más, las buenas y cordiales relaciones que felizmente existen entre la República del Paraguay y la de Honduras.

En la esperanza de que estos elevados sentimientos serán correspondidos por Vuestra Excelencia, dígnese aceptar los muy sinceros votos que hago por el progreso y engrandecimiento de la Nación hondureña, y felicidad

personal de Vuestra Excelencia. Me es grato suscribirme de Vuestra Excelencia

Grande y buen amigo,

JUAN G. GONZÁLEZ.

VENANCIO V. LÓPEZ.

Casa de Gobierno, Asunción, Diciembre 1.º de 1890.

LUIS BOGRÁN,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República del Paraguay.

Grande y buen amigo:

Con agrado me he impuesto de la atenta carta autógrafa de Vuestra Excelencia, fecha 1.º de Diciembre del año próximo pasado, comunicándome su elevación á la primera Magistratura de la República, ocurrida el 25 de Noviembre de aquel mismo año, en virtud del voto unánime de sus conciudadanos; comunicándome, al propio tiempo, Vuestra Excelencia, que en su alto puesto se propone, de una manera solícita, estrechar y fortificar las cordiales relaciones que existen entre Honduras y el Paraguay.

Cábeme la honra de enviar á Vuestra Excelencia mis plácemes por el importante suceso que se ha servido participarme, y de manifestarle, á la vez, que el pueblo paraguayo, al honrar con su confianza á Vuestra Excelencia, tiene sobrado fundamento para creer que ha labrado su propia dicha, por los beneficios que, sin duda, reportará de su ilustrado y progresista Gobierno.

Asegurando á Vuestra Excelencia que secundaré esmeradamente sus nobles miras por lo que hace á la intimidad y consolidación de los vínculos amistosos que ligan á ambos países, y protestándole mis simpatías por la Nación paraguaya y mis deseos por su prosperidad, lo mismo que por la ventura personal de Vuestra Excelencia, tengo el honor de ofrecerme

Su Grande y buen amigo,

LUIS BOGRÁN.

JERÓNIMO ZELAYA.

Escrita en Tegucigalpa, en la casa de Gobierno, á 25 de Marzo de 1891.

Acuerdo en que se nombra Cónsul de la República en el puerto de Saint Nazaire, al Señor Don Guillermo Ehrman.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Tegucigalpa, Marzo 25 de 1891.

Consultando la conveniencia de crear un Consulado en Saint Nazaire; y atendiendo á las aptitudes y demás cualidades de que está asistido el Señor Don Guillermo Ehrman, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Cónsul de la República en el referido puerto, y que se le extienda la patente que corresponde.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

Acuerdo en que se nombra Cónsul de la República en el puerto del Havre, al Señor Don Eduardo Flores.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Tegucigalpa, Marzo 25 de 1891.

Conviene al país el establecimiento de un Consulado en el Havre, y atendiendo á que el Señor Don Eduardo Flores tiene las aptitudes necesarias para desempeñarlo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Cónsul de la República en el mencionado puerto, extendiéndosele las letras patentes respectivas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

Exequátur concedido á la Patente de Cónsul General de la Gran Bretaña en la República de Honduras, á favor del Señor Audley Charles Gosling.

LUIS BOGRÁN,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

Por cuanto: me ha sido presentada la Patente de Cónsul General de la Gran Bretaña en la República de Honduras, expedida el 2 de Noviembre del año próximo pasado, por el Gobierno de aquella Nación, á favor del Señor Audley Charles Gosling, le concedo permiso para que use del expresado nombramiento con todas las prerrogativas y facultades de su cargo; en la inteligencia de que, en lo relativo á sus negocios mercantiles, queda sujeto á las leyes del país.

Por tanto: ordeno y mando que se haya y tenga al expresado Señor Audley Charles Gosling, como tal Cónsul General de la Gran Bretaña en esta República, guardándosele las consideraciones y respetos que le corresponden conforme á la ley de las naciones.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, queda encargado de la ejecución del presente acto y de mandarlo registrar donde convenga.

Dado en Tegucigalpa, á los treinta y un días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

(F.) LUIS BOGRÁN.

(F) JERÓNIMO ZELAYA.

FOMENTO.

Acuerdo que aprueba el presupuesto de la nueva oficina telegráfica establecida en Orocuina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 12 de Marzo de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el presupuesto formado por el Director General de Telégrafos, para la nueva oficina telegráfica, establecida, el 10 del actual, en Orocuina, departamento de Choluteca, á saber:

Telegrafista, al mes.....	\$ 30 00
Celador, id. id.....	10 00
Cartero, id. id.....	3 00
Gastos de escritorio, id. id....	3 00

Total \$ 46 00

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que concede á Don Federico Borjas, telegrafista de San Juancito, un mes de licencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 13 de Marzo de 1891.

Vista la anterior solicitud y el informe del Director General de Telégrafos, el Presidente

ACUERDA:

Conceder á Don Federico Borjas, telegrafista de San Juancito, un mes de licencia, con goce de sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que concede á Don Ricardo Pinel, telegrafista de Choluteca, un mes de licencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Marzo 14 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á Don Ricardo Pinel, telegrafista de Choluteca, un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita para separarse temporalmente del empleo que desempeña.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que ordena la rendición de las cuentas de los fondos administrados por el Tesorero del Hospital de Choluteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 16 de Marzo de 1891.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1.º—Que el Tesorero de la Junta Directiva del Hospital de Choluteca rinda las cuentas de los fondos que ha administrado, ante el Gobernador Político de aquel departamento; y

2.º—Que la existencia que resulte se entregue á este funcionario, para que la invierta en la reconstrucción de la línea telegráfica entre las ciudades de Nacaome y Choluteca, y demás trayectos que se hallen en mal estado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que comisiona al Agrimensor Don Juan J. Moreira para medir una zona mineral.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 17 de Marzo de 1891.

Vista la anterior solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Comisionar al Agrimensor Don Juan J. Moreira, para que, previa citación de colindantes y demás formalidades de derecho, proceda á medir la zona mineral concedida el 26 de Enero anterior á los Señores Zürcher Hermanos, compañía minera, en Potrerillos, jurisdicción de Danlí, departamento de El

Paraiso; debiendo levantar de sus operaciones una acta y un plano, que elevará al Gobierno.

—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que faculta al Señor Roberto Page para establecer un dique en French Harbor.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 17 de Marzo de 1891.

Vista la anterior solicitud, lo informado acerca de ella por el Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Señor Roberto Page, el derecho de establecer en la rada de French Harbor, jurisdicción de Roatán, un dique para construir y reparar embarcaciones de vela:

2.º—Permitirle, por cinco años, la introducción, libre de derecho, de las maderas y demás materiales que necesite para la obra, como herramientas, encapilladuras, pinturas, clavos, cobre para forrar, alquitrán, estopa, brea, cordeles, aceites de linaza, algodón de estopa, garruchas, lona, velas, etc., y provisiones para sus trabajadores. Para gozar de la franquicia á que se refiere este artículo, el concesionario está obligado á presentar copia de sus pedidos, al Administrador de Aduana, y exhibir las facturas originales, para el registro; y, en caso de negociar con los artículos que por este medio introduzca, incurrirá en las penas establecidas por la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales:

3.º—El concesionario construirá, para el servicio del Estado, una balandra de veinticinco toneladas, para lo cual se le darán los materiales necesarios, y tendrá obligación de repararla, cuando sufra deterioros, así como cualesquiera otras embarcaciones de propiedad nacional; todo sin remuneración alguna; y

4.º—Si dentro de un año el interesado no diere principio, de un modo formal, á la construcción del dique expresado, quedará sin valor y efecto este acuerdo, del que se dará cuenta al Congreso Nacional, para los fines consiguientes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 30 invertidos en la construcción de una línea telegráfica.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Marzo 19 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas pague á Don Saturnino Raudales la suma de *cinuenta pesos*, que ha devengado por la construcción del trayecto de línea telegráfica correspondiente al distrito de Reitoca.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que aprueba la medida de una zona mineral.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 20 de Marzo de 1891.

Vistas las anteriores diligencias, de la medida practicada por el Ingeniero Mr. H. W. N. Cole, en cumplimiento del acuerdo de 29 de Enero último, que le comisiona para mensurar la zona mineral otorgada el 24 del mismo, á los Señores William Hodding, William Pilcher y Jacob P. Imboden, en jurisdicción de Yucarán, departamento de El Paraiso.

Visto el parecer del Revisor Específico y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, y considerando: que las operaciones agrarias se han ejecutado conforme á las leyes de la materia y al acuerdo de concesión; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar las expresadas diligencias, en cuanto ha lugar en derecho, y sin lesionar, en manera alguna, intereses adquiridos con anterioridad por otras personas ó compañías; y

2.º—Que se extiendan, á favor de los concesionarios, los respectivos testimonios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 200 que se invertirán en hacer varias reparaciones á la casa que ocupa la Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 23 de Marzo de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas se ponga á la orden del Director General de Correos y Telégrafos la suma de *doscientos pesos*, que se invertirá en hacer varias reparaciones y mejoras al edificio que ocupan las oficinas postales y telegráficas de esta capital.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que admite la renuncia del Oficial Supernumerario de esta Secretaría, Don Enrique T. Pinel.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Marzo 24 de 1891.

Vista la solicitud que antecede, el Presidente

ACUERDA:

Aceptar á Don Enrique T. Pinel la renuncia que ha presentado del cargo de oficial supernumerario de esta Secretaría.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.